



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 1349 - - - 2019
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, DIRIGIDO A LOS DOCENTES EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 115 del 19 de Diciembre de 1994, y Decreto No. 00131 del año de 2016 del Despacho del Gobernador,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, se ordena la creación de un Comité de Capacitación de Docentes bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva que tendrá a su cargo la organización, la especialización e investigación en áreas del conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0709 de 1996, las entidades territoriales, en razón de las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, para la administración del servicio educativo, incorporarán en sus respectivos planes sectoriales anuales de desarrollo educativo, los programas y proyectos que permitan facilitar y financiar la formación permanente o en servicio de los educadores vinculados a la educación estatal, en su territorio.

Que el Artículo 38 del Decreto 1278 de 2002 dispone que la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que, para tales efectos, tendrán en cuenta la propuesta del Plan Territorial de Formación para Docentes y Directivos Docentes. Esta propuesta deberá contener acciones y programas de formación específica para el ejercicio profesional docente, en todos los componentes de la estructura del servicio educativo y para la atención educativa a poblaciones, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con el Artículo 7º del Decreto 0709 de 1996, la formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo. Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa, disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

*Recibido
Dante J. V.
20 Agosto 2019
11:00 am*

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 1349 - - - 2019
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN
PERMANENTE, DIRIGIDO A LOS DOCENTES EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO.

PARAGRAFO: Este curso de capacitación no podrá prorrogarse ni **REPETIRSE** sin la previa presentación de nuevas propuestas con los ajustes requeridos ante el Comité Territorial de Capacitación de Docentes Departamental.

ARTICULO TERCERO: El Comité Territorial de Capacitación de Docentes del Departamento del Atlántico se otorgará el derecho de designar en comisión a los miembros del mismo, a los Supervisores de Educación de la Secretaría de Educación del Departamento para los efectos de seguimiento, evaluación, supervisión y control del programa registrado para garantizar la inspección y vigilancia de la calidad del servicio educativo.

ARTICULO CUARTO: La visita para el cumplimiento de la inspección y vigilancia de los programas de actualización se realizarán en el período previsto para su ejecución y por un número no inferior a tres (03) y superior a cinco (05) visitas de acuerdo a la intensidad de la presencialidad del curso y si el programa así lo requiere.

ARTICULO QUINTO: La certificación de **ACREDITACIÓN** será expedida por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**.


ARTICULO SEXTO: La presente Resolución tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **15 AGO 2019**



DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

 Elaboró y Proyectó: Leovigilda Navarro - Unidad de Gestión de Calidad Educativa.
Revisó: Neil Bradán - Oficina Jurídica - Secretaría de Educación.
Autorizó: Dra. Mónica Torres Arcila - Subsecretaría de Desarrollo Educativo.